



Ministerio de Economía  
Comisión de Defensa de la Competencia y del Consumidor  
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OPINION CONSULTIVA N° 97

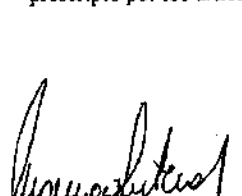
BUENOS AIRES, 14 FEB 2001

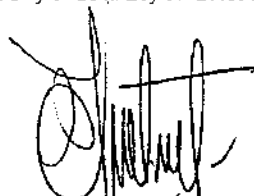
Se presenta ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el Doctor Marcelo Den Toom, invocando el carácter de asesor legal de GKN Industries Limited, solicitando se expida opinión respecto de la obligatoriedad de notificar la operación de concentración económica que a continuación se describe.-

Expresa el presentante que Transmisiones Homocinéticas Argentinas S.A. (THA), una sociedad argentina, adquirirá el 51 % de las acciones de la sociedad uruguaya Ecasol S.A., convirtiéndose de esta manera en la única accionista de la misma, ya que es titular del 49 % restante; y simultáneamente GKN adquirirá de THA el 100 % de su tenencia accionaria en Ecasol.

Manifiesta asimismo que Ecasol S.A. es una empresa que se dedica a la exportación de componentes para semi-ejes homocinéticos (SEH) para vehículos de tracción delantera y todo terreno para el mercado argentino, estimando que su participación para el año 2000 en el mercado de SEH para las terminales automotrices argentinas sería de un 59%.

En función de la sustancialidad de las exportaciones de la compañía objeto de la transacción traída a consulta, esta Comisión Nacional entiende que la misma es susceptible de producir efectos en el país, por lo que deberá ser notificada de acuerdo a lo prescrito por los artículos 3° y 8° de la Ley N° 25.156.

  
EDUARDO MONTAMAT  
VOCAL

  
LIC. MAURICIO BUTERA  
VOCAL

  
ESTEBAN H. GRECO  
VOCAL